



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU



## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071 -2023 -MDY-GDSE.

Puerto Callao, 30 de mayo del 2023

El trámite externo N° 07428-2023 de fecha 19 de abril del 2023, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del **CASERIO 11 DE AGOSTO** y su delegado vecinal del Distrito de Yarinacocha y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo N.º 07428- 2023 de fecha 19 de abril del 2023, el administrado **Sr. FRANK KELVIN ROMAINA GUTIERREZ** con **DNI 46663810** domicilio actual en el caserío 11 de agosto, solicita a esta entidad edil reconozca la Junta Directiva del **CASERIO 11 DE AGOSTO** y su delegado vecinal que recae en las siguientes personas:

AGENTE MUNICIPAL	: FRANK KELVIN ROMAINA GUTIERREZ	DNI: 46663810.
SEC.DE.ACTAS	: YICA LUIS PINEDO SHAHUANO	DNI: 46250065.
TESORERO	: ELDA ROSARIO RIMAY GUERRA	DNI: 46652301.
VOCAL I	: NORA PANDO PIZANGO	DNI: 46382050.
VOCAL II	: MARILI CHANCHARI TARIQUARIMA	DNI: 77806807.

Que, el artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “La elección del Delegado Vecinal Comunal se da en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representa. Teniendo como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el periodo de 01 año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella”, y el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: “Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de Naturaleza vecinal”. La participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Asimismo, se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 13 de abril del 2023 2) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe N° 063-2022-MDY-GDSE-JKLV de fecha 25 de abril del 2023, la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva del **CASERIO 11 DE AGOSTO** y su Delegado Vecinal el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 13 abril del año 2023 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, habiéndose evaluado la documentación presentada, se observa que la solicitud de reconocimiento de Delegado Vecinal Comunal tiene sustento legal en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y habiéndose realizado la inspección ocular respectiva, con DNI N° 00026172, del Caserío Villa Primavera jurisdicción del Distrito de Yarinacocha **por el periodo de 01 año**;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: “**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU



## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **“Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;**

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento **“Reconocimiento de Juntas Directivas”**, teniendo como base legal la Ley N° 27444 **“Ley del Procedimiento Administrativo General”**, y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento **“Reconocimiento de Juntas Directivas”**, y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de Junta Directiva del **CASERIO 11 DE AGOSTO** y Delegado Vecinal de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

### SE RESUELVE:

**“ARTÍCULO PRIMERO.” - RECONOCER** y Acreditar como Junta Directiva del **CASERIO 11 AGOSTO** y **ACREDITAR** al Delegado Vecinal a favor de las siguientes personas:

AGENTE MUNICIPAL	: FRANK KELVIN ROMAINA GUTIERREZ	DNI: 46663810.
SEC.DE.ACTAS	: YICA LUIS PINEDO SHAHUANO	DNI: 46250065.
TESORERO	: ELDA ROSARIO RIMAY GUERRA	DNI: 46652301.
VOCAL I	: NORA PANDO PIZANGO	DNI: 46382050.
VOCAL II	: MARILI CHANCHARI TARICUARIMA	DNI: 77806807.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de un (01) año, **computándose desde el 13 de abril del año 2023 al 13 de abril del año 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – y la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no implica el Reconocimiento de AA. HH, ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en que se encuentra constituida para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizada democrática, sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación del Consejo de la Junta Directiva del **CASERIO 11 DE AGOSTO** y el Delegado Vecinal del Distrito de Yarinacocha.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

CPC ROBINSON ERWIN PANDURO ROCHA  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO